

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.**

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA”**, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto de 2012, mediante oficio SG/09061/2012, el Licenciado Héctor Serrano Cortes Secretario de Gobierno del Distrito Federal envió a la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA"**, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito.

Posteriormente, en fecha 24 de agosto de 2012 mediante oficio CDG-Z-114/12, el Diputado Guillermo Orozco Loreto, Presidente de la Comisión de Gobierno, de esta H. Asamblea, V Legislatura, remitió a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la iniciativa de mérito, para su análisis y dictamen.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella", se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de septiembre de 2000 y fue ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008.

No obstante, la dinámica social y económica que experimentan tanto el Distrito Federal, como en lo particular la Delegación Iztapalapa y específicamente la zona del Cerro de la Estrella, hace necesario adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano actualizando sus disposiciones a efecto de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo Urbano, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y demás disposiciones jurídicas aplicables. De ahí y atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el 5 de octubre de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso de Inicio del Proceso de Revisión, Modificación, y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella" en la Delegación Iztapalapa. Concluida esa etapa el 17 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso del proceso de la Consulta Pública del proyecto de Programa Parcial. La Consulta Pública inició el 20 de octubre y concluyó el 20 de noviembre de 2008.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron siete módulos para Consulta pública, se llevaron a cabo 2 audiencias publicas el 24 y 29 de octubre de 2008, exponiendo el documento y planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas. Se recibieron 1,420 documentos con 3,200 propuestas y 1,420 solicitudes.

Por todo lo anterior y en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA"**, suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Misma que tuvo verificativo el día 14 de noviembre en el Salón "Luis Donaldo Colosio", de esta Asamblea, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA"**, presentada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1º, 32, 33, 86 párrafos primero y segundo y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1º, 8 y 9 fracción I, 20, 21, 23, 24, 42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

SEGUNDO.- Que el imperativo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución General de la República otorga atribuciones a este Órgano Colegiado para legislar en materia de planeación del desarrollo urbano; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública y sobre-explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal, por lo tanto, se concluye que la competencia es el conjunto de atribuciones y facultades que los ordenamientos constitucional, legal y reglamentarios establecen expresamente a favor de esta Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo Cuarto Transitorio que *"los Programas Delegacionales ..., que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior"*. Por ello, toda referencia a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hecha en este documento, se entenderá a la publicada el 29 de enero de 1996, salvo cuando expresamente se cite de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- Que como se prevé en los artículos 13 y 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial es la estructuración racional y sistemática de las acciones de la materia y se concreta a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, incluyendo las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales que disponen otros ordenamientos.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 17 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola Delegación se subordinarán al programa delegacional correspondiente y éste al Programa General de Desarrollo Urbano y deberán ser congruentes entre sí.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la modificación de los programas parciales comprende los siguientes actos: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) y la Delegación publicarán el aviso del inicio del proceso de elaboración del programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal por una vez. La Secretaría y la Delegación procederán a elaborar el proyecto de programa y una vez integrado, publicarán, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal. Terminado el plazo de consulta pública en la que participará el órgano de representación vecinal, la Secretaría y la Delegación incorporarán al proyecto las observaciones que considere procedentes y remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Si el Jefe de Gobierno no tuviere observaciones, lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si la Asamblea no tiene observaciones lo aprobará y enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a través de la Consulta Pública realizada en el procedimiento de tramitación de los programas prevé la participación de los diversos sectores de la sociedad lo que permite conjuntar esfuerzos de todos los actores del desarrollo con el objetivo de transformar a la Ciudad en un verdadero espacio de integración social para así conducirla, "hacia un Nuevo Orden Urbano", definido así por el Programa General de Desarrollo 2007-2010.

OCTAVO.- Que el Nuevo Orden Urbano está basado en tres elementos fundamentales, a saber, "Una Ciudad con equidad, Una ciudad sustentable y Una ciudad competitiva" y que la aplicación efectiva de éstos, deben tener como consecuencia un avance significativo en la corrección de las desigualdades, lo que permitirá reposicionar a la Ciudad de México en el contexto nacional e internacional apoyado en una visión estratégica que contempla todos los elementos del desarrollo sustentable, teniendo como eje fundamental la recuperación del espacio público, ya que éste, es el articulador de todas las actividades y el principal espacio de integración social.

NOVENO.- Que según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales contendrán: 1) Fundamentación y motivación (diagnóstico, pronóstico). 2). La imagen objetivo; 3). La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; 4) El ordenamiento territorial que contendrá

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

la zonificación y las normas de ordenación particulares; 5) Los polígonos de actuación, en su caso; 6) la regulación detallada de los polígonos de actuación; 7) La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial; 8) Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad exterior; 9) Los proyectos urbanos específicos; 10) Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución y 11) La información gráfica. Por lo tanto, el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto se hace atendiendo a los requisitos y especificaciones exigidos en este considerando.

DÉCIMO.- Que en virtud de que se ha excedido el plazo establecido para su revisión y de que existe una clara variación en los factores económicos y sociales, resulta procedente su revisión y actualización con el propósito de contar con un documento actual que ofrezca soluciones a los problemas que se experimentan en la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el área que comprende en Programa Parcial que se dictamina tiene los siguientes límites: Al oriente: el polígono inicia en la esquina de la Calzada Ermita Iztapalapa y la Avenida San Lorenzo, de ahí con rumbo surponiente y hacia el suroriente hasta llegar a la calle de Nautla; continúa sobre esta última con dirección poniente hasta interceptar a la barda del Panteón Civil San Nicolás Tolentino; después se gira hacia el sur y luego al oeste hasta llegar a la calle de Almendra, sobre ésta en dirección sur hasta llegar a la calle Bellavista; continúa sobre Bellavista hasta la esquina de Ahuehuate; sobre esta última calle, sigue con rumbo sur hasta Sabadel; continúa por esta última con rumbo este, hasta interceptar a la calle de Barcelona; continuando hacia el sur, sobre Barcelona, hasta llegar a la calle de Bilbao; sigue sobre ésta y su prolongación, hacia el surponiente, que se llama calle El Eje; continúa una cuadra y llega a la calle de Olivo y por último, prosigue sobre Olivo con rumbo sur hasta Catarroja o también llamada Av. Miguel Hidalgo.

Al sur: de la esquina de Prol. Olivo y Catarroja, continúa sobre ésta última en dirección poniente hasta el límite con la barda del Panteón Civil San Nicolás Tolentino y prosigue al oeste sobre la calle Carlos Hank González hasta Agustín de Coulomb. Al poniente: de la esquina de Carlos Hank González y Agustín de Coulomb, se dirige con rumbo al norte hasta la calle de Emilio Berliner; sigue sobre esta última, con dirección poniente hasta la calle Hermanos Wright; continúa con rumbo norte hasta Jacobo Watt, de ahí con dirección al oriente hasta Enrique J. Giffard; sobre esta última continúa hacia el norte sobre una línea imaginaria hasta la calle Luna; prosigue sobre Luna hacia el poniente, hasta interceptar con la calle de Saturno; continúa hacia el norte sobre

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Saturno y posteriormente sobre Arcoiris hasta la calle Prol. 5 de Mayo; sigue sobre esta última, en dirección poniente hasta llegar a Tezozomoc: sobre Tezozomoc va con rumbo al noreste y continúa por Citlalli, hasta Arroyo Tláloc; sigue por esta última, hacia el norponiente hasta la calle de La Gran Peña; sobre esta última, toma una dirección nororiente hasta Prolongación Puente Titla ó Av. Estrella; sobre la cual continúa en dirección sureste hasta la calle de Cihuatl donde continua hacia el noreste, hasta el cruce con Estrella del Sur o Catedral de Saltillo, sobre esta atraviesa la manzana hasta la calle de Pirules y continúa por esta en dirección sureste hasta la intersección con la calle de Convento; sobre la cual gira hacia el norte hasta la Calzada Ermita Iztapalapa (Eje 8 Sur).

Al norte: de la esquina de la calle de Convento y Calzada Ermita Iztapalapa, prosigue sobre esta última hasta llegar a la calle de Avenida San Lorenzo, donde inicia la descripción del polígono de aplicación del Programa Parcial Cerro de la Estrella.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, el área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella”, se localiza dentro de la Delegación Iztapalapa, que a su vez, forma parte del grupo de demarcaciones que conforman la Unidad de Ordenamiento Territorial denominada “Segundo y Tercer Contorno”. El Segundo Contorno, se encuentra constituido en el Cerro de la Estrella, por el Suelo Urbano de la Delegación Iztapalapa, identificado en el PGDU-DF, como un territorio con “carencias, principalmente en lo que se refiere a la dotación de redes de infraestructura, a la distribución de los servicios básicos y del equipamiento urbano” y el Tercer Contorno, se encuentra constituido por el Suelo de Conservación del Cerro de la Estrella referido en el PGDU-DF como un “contorno que proporciona sustentabilidad ambiental de la ciudad”.

DECIMO TERCERO.- Que el objetivo fundamental de la actualización del PPDU “Cerro de la Estrella”, será preservar, proteger y mejorar la habitabilidad y la calidad de vida de la zona, cuya función dominante, seguirá siendo la habitacional y habitacional con comercio vecinal, complementándola con las funciones económicas terciarias compatibles en la zona en la que actualmente existen, y conservar su carácter de Área de Conservación Patrimonial, para la preservación de las tradiciones y actividad cultural de la Delegación Iztapalapa y del Área Natural Protegida, con el propósito de preservar la flora y fauna nativa con Valor Ambiental del Cerro de la Estrella.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

DECIMO CUARTO.- Que la definición del Área Natural Protegida en el Cerro de la Estrella, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de noviembre de 2005 y esto propicio la publicación del "Acuerdo por el que se Aprueba el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con la categoría de Zona Ecológica y Cultural "Cerro de la Estrella" en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 16 de abril de 2007, indicando como actividad específica prohibida, a los Asentamientos Humanos Irregulares.

DECIMO QUINTO.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, ratifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella", reconociendo en su territorio, una tendencia a la ocupación del Suelo de Conservación, el cual se ve trastocado en su función de servicio ambiental, por ser la principal fuente de recarga del acuífero.

DECIMO SEXTO.- Que el presente Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella", prevé la atención interinstitucional de los 15 Asentamientos Humanos Irregulares, identificados por la Secretaría del Medio Ambiente en el "Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares para la Delegación Iztapalapa", actualizado en el año 2011, cuya finalidad es valorar cada uno de ellos y establecer una estrategia que evalúe el riesgo y vulnerabilidad de los asentamientos humanos irregulares, a fin de garantizar la integridad y seguridad de sus ocupantes.

DECIMO SEPTIMO.- Que por tal razón, es imperante preservar el carácter habitacional dominante de las colonias que conforman el Programa Parcial "Cerro de la Estrella", limitando estrictamente el crecimiento de las actividades económicas complementarias de bajo impacto que se desarrollan en ella, a la dimensión y localización prevista en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella".

DECIMO OCTAVO.- Que deberá integrar la función económica de la colonia, en las vialidades que la estructuran interna y perimetralmente, es decir en: Calzada Ermita Iztapalapa y Av. San Lorenzo, como corredores urbanos mediante su consolidación, delimitación y adecuada combinación de usos mixtos, con la vivienda y la consolidación de cuatro centros de barrio.

DECIMO NOVENO.- Que en apoyo a la economía de la población, se promueve la incorporación de comercio complementario al uso habitacional y se amplía el reconocimiento de los usos del suelo, ofreciendo mayor certidumbre a la población, sobre los usos permitidos y prohibidos.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

VIGÉSIMO.- Que de acuerdo al artículo 19 fracción VIII y 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la información gráfica de los programas parciales se referirá a los siguientes aspectos: 1) información que muestre el estado de las colonias incluidas en el programa parcial, con antelación a la aprobación del programa delegacional correspondiente, 2) las disposiciones del Programa General aplicables a la delegación; 3) los polígonos de actuación; 4) la estructura propuesta para el funcionamiento de la Delegación; 5) las zonas que son susceptibles al desarrollo económico, y 6) las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico químico, sanitario y sociourbano, y que anexos al proyecto de Programa Parcial se presentan los siguientes documentos:

- Plano D-1 Uso Actual del Suelo.
- Plano D-2 Programa Parcial Vigente.
- Plano D-3 Diagnóstico Integrado.
- Plano D-4 Vulnerabilidad y Riesgos.
- Plano D-5 Alineamientos y Derechos de Vía.
- Plano E-1 Estructura Urbana Propuesta.
- Plano E-2 Áreas de Actuación.
- Plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación.
- Plano E-4 Proyectos Urbanos Estratégicos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Cerro de la Estrella" en la Delegación Iztapalapa, en su nueva versión se constituye como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial y se emite con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 73, fracción XXXI-C, y 122, apartado C, Base Primera, Fracción V. Inciso j) y Base Segunda, Fracción II. Incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, fracción II, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 Bis, 21 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, fracciones V, XIV, y XV, 40 y 42 fracción XIV, 67, fracciones XVI y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 348, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350 del Código Penal para el Distrito Federal; 15, fracción II, y 24 fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CERRO DE LA ESTRELLA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

del Distrito Federal; 10, fracciones III, IV, V y VII, y 13 fracciones III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, fracción I, 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el pasado 26 de enero de 1997); 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15, 20, 25, 26, 27, 28m, 29, 30, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, y 23 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 3°, 6°, fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII, 18 fracción I, 20, fracciones I y III, y 50, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 9°, 18 y 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7°, 9°, 9 Bis, 10, 16, 23, 118, 119, 120, y 124 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 9°, 11, 25, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 86, 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9°, 10, 13, 13 Bis, 14, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción II y 49, fracciones IV, VI y VII, 50, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 8 –fracción 1- de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

Asimismo, se rige por el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003; el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y los Programas Sectoriales en el Distrito Federal, todos vigentes y aquellos que en su momento se emitan.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en el proceso de dictaminación los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, determinaron incorporar en el Programa, una Norma de Ordenación Particular para dar atención especial a los Asentamientos Humanos Irregulares que presentan un mayor grado de consolidación, así como precisar los Instrumentos de Ejecución, con el propósito de que la Comisión de Regulación Especial, cuente con el marco normativo para su operación y para la formulación de los estudios de los Asentamientos que estarán sujetos a evaluación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento de tramitación de los programas, y de su contenido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como que lo planeado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa es congruente con el diagnóstico y el pronóstico mostrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA” de conformidad con el presente dictamen y se inserta a la letra el decreto correspondiente consistente en 209 fojas útiles.

SEGUNDO.- Se aprueba los anexos gráficos, planos D-1 Uso Actual del Suelo, D-2 Programa Parcial Vigente, D-3 Diagnóstico Integrado, D-4 Vulnerabilidad y Riesgos, D-5 Alineamientos y Derechos de Vía, E-1 Estructura Urbana Propuesta, E-2 Áreas de Actuación, E-3 Zonificación y Normas de Ordenación y E-4 Proyectos Urbanos Estratégicos, que contienen la simbología del presente decreto, en los términos en él indicados y como anexo único forman parte íntegra e inseparable del presente Decreto.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella” en la Delegación Iztapalapa del 15 de septiembre de 2000, así como todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Programa Parcial.

TERCERO.- Para los efectos del Artículo 7, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, los contenidos y determinaciones del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano “Cerro de la Estrella”, así como sus anexos y planos, se subordinan al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en la aplicación de esta Ley.

QUINTO.- Cuando exista contradicción entre las normas previstas en su Anexo Gráfico, prevalecerán aquéllas cuya observancia contribuya mejor a materializar los objetivos y estrategias previstas en el mismo Programa Parcial.

SEXTO.- Los permisos, autorizaciones, licencias y aplicación de instrumentos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones vigentes, en el momento en que se haya presentado su solicitud.

SÉPTIMO.- Se reconoce la necesidad de vivienda a los ocupantes de los asentamientos Loma Bonita, Ampliación Fuego Nuevo, Guardabosques, y El Calvario los cuales están enlistados en el subcapítulo 1.17 Asentamientos Irregulares de este Programa Parcial, los cuales quedarán bajo los lineamientos que se establezcan en la Comisión de Regulación Especial.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

OCTAVO.- En tanto no se delimite el Predio “La Pasión” como Área Natural Protegida, el uso del suelo de los asentamientos “El Calvario” y “Estrella 63” será AV (Área Verde), para posteriormente recuperar administrativamente los terrenos ocupados por éstos, e integrar el territorio para su adecuada preservación, siguiendo lo establecido en la Norma de Ordenación Particular para el predio denominado “La Pasión”, establecida en el apartado 4.4 Normas de Ordenación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- La vigencia del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Cerro de la Estrella, será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y al término de este plazo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar su revisión, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su Reglamento, que en caso de no llevarse a cabo, el presente Programa Parcial, continuará vigente.

DÉCIMO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de noviembre del año dos mil trece.

**COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA**



VI LEGISLATURA

“2013, Año de Belisario Domínguez”.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO “CERRO DE LA ESTRELLA” EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
PRESIDENTE**

**DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
VICEPRESIDENTA**

**DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. ALBERTO EL CINTA MARTÍNEZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
INTEGRANTE**

**DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**

**DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
INTEGRANTE**